

Señor(a)

JUEZ DIECISEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA

[j16prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j16prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

Ref.: Ejecutivo de BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA" contra BENJAMÍN  
ALBERTO CASTRO HERRERA

Rad.: 080014189016-2019-00292-00

Actuando en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, debidamente reconocido en el presente proceso y encontrándome dentro del término legal correspondiente, a Usted con todo respeto me permito interponerle recurso de REPOSICIÓN y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, contra el auto de fecha 26 de agosto del 2022, que requiere para que se efectúe la notificación al demandado BENJAMÍN ALBERTO CASTRO HERRERA, so pena de decretar el Desistimiento tácito.

#### EL FUNDAMENTO DE LA DECISION DEL DESPACHO.

El despacho alega que revisado el expediente advierte que hasta la fecha la parte demandante no ha efectuado las diligencias tendientes a notificar a la parte ejecutada.

#### FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

El 24 de enero del 2020, se radico en el despacho memorial aportando la constancia del envío de la notificación personal al demandado, por medio de la empresa EL LIBERTADOR, quien a través de la guía No.1100351, certifica que la citación fue recibida por la señora Alcelis Mora.

Posteriormente el 5 de febrero del 2020, se radico en el despacho, memorial aportando la constancia del envío del aviso de notificación al demandado por medio de la empresa EL LIBERTADOR, quien a través de la guía No.1104868, certifica que el aviso fue recibido por funcionario con sello de Secure Solutions.

Así las cosas, se completa la notificación del demandado, la cual se hace de conformidad con lo estipulado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De esta manera el demandado se encuentra debidamente notificado, razón por la cual solicitamos que se revoque el auto impugnado y en su lugar se ordene seguir adelante con la ejecución.

Se anexa:

1. Memorial de fecha 24 de enero del 2020.
2. Memorial de fecha 5 de febrero del 2020.

Señor Juez

MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ

T. P. No. 63.886 del C. S. de la J.

DAJ

**Miguel Ángel Valencia López**  
**Abogado**

Señor(a)

**JUEZ DIECISEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA**

E. S. D.

**REF: Ejecutivo de BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA" contra BENJAMIN ALBERTO CASTRO HERRERA**

**RAD: 2019-00292**

Como apoderado de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto acudo a su despacho con el fin de aportarle certificación expedida por la empresa de correo **EL LIBERTADOR**, en la cual consta el recibido de la **CITACION** enviada al demandado, señor **BENJAMIN ALBERTO CASTRO HERRERA**

Teniendo en cuenta lo anterior, conforme lo estipulado en el Art. 292 del C.G.P, procede el envío del **AVISO DE NOTIFICACIÓN**, para continuar con el trámite del proceso.

Agradezco la atención prestada a la presente

Señor Juez,



**MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ**  
T.P. 63.886 del Cons. Sup.Jud.

|  |            |
|--|------------|
| JUZGADO 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS<br>Y COMPETENCIAS MULTIPLES<br>DE BARRANQUILLA |            |
| RECIBIDO   |            |
| FECHA:   | 24/01/2020 |
| FOLIOS:  | 478        |
| HORA:  | 10:15      |

Adf.

Sr.

JUEZ 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE BARRANQUILLA  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** BENJAMIN ALBERTO CASTRO HERRERA

**DIRECCIÓN** CR 47 #86-05 OF SG 4F

**CIUDAD** BARRANQUILLA

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

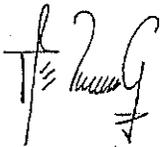
**N° DE PROCESO** 2019-0292

**FECHA DE INGRESO** 2019/12/10

**FECHA DE ENTREGA** 2019/12/10

**Observaciones**

RECIBE ALCELIS MORA



FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO COOMEVA S A BANCOOMEVA

MIGUEL ANGEL VALENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**  
**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**  
**JUZGADO DIECISEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**  
**BARRANQUILLA**

CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
NOTIFICACIÓN PERSONAL

**Señor (a):**  
 BENJAMIN ALBERTO CASTRO HERRERA.  
 Carrera 47 No.86-05. Oficina SG 4F  
 Barranquilla

Fecha:

DD/MM/AAAA

Servicio Postal Autorizada

| RADICACIÓN                       | PROCESO   | FECHA PROVIDENCIA                  |
|----------------------------------|-----------|------------------------------------|
| 2019-00292                       | EJECUTIVO | 28 de agosto de 2019               |
| <b>DEMANDANTE</b>                |           | <b>DEMANDADO</b>                   |
| BANCO COOMEVA S.A.<br>BANCOOMEVA |           | BENJAMIN ALBERTO CASTRO<br>HERRERA |

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

**DIRECCION DEL DESPACHO:** Calle 40 No. 44-39 Piso 8. Ofic 8I Edificio Cámara de Comercio.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombre y apellidos

Miguel Ángel Valencia López  
Nombres y Apellidos

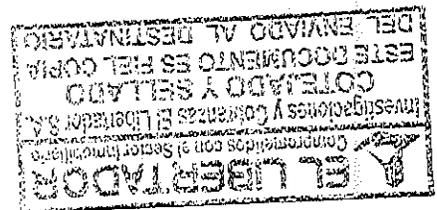
Firma

Firma

72.125.621 de Barranquilla  
No. Cedula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

ADT



Com. de Com.

**Miguel Ángel Valencia López**  
**Abogado**

Señor(a)

**JUEZ DIECISEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE BARRANQUILLA**

E. S. D.

REF: Ejecutivo de **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"** contra  
**BENJAMIN ALBERTO CASTRO HERRERA**  
RAD: 2019-00292

Como apoderado de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto acudo a su despacho con el fin de aportarle certificación expedida por la empresa de correo **EL LIBERTADOR**, en la cual consta el recibido del **AVISO DE NOTIFICACIÓN** enviado al demandado **BENJAMIN ALBERTO CASTRO HERRERA**, quedando debidamente notificado.

Agradezco la atención prestada a la presente  
Señor Juez,

  
**MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ**  
T.P. 63.886 del Cons. Sup. Jud.

JUEZ DIECISEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE BARRANQUILLA  
RECIBIDO  
FECHA febrero 5 / 2020  
FOLIOS 5  
HORA 0:45 PM  


ADT.

Sr.

JUEZ 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE BARRANQUILLA  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** BENJAMIN ALBERTO CASTRO HERRERA

**DIRECCIÓN** CR 47 #86-05 OF SG 4F

**CIUDAD** BARRANQUILLA **RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

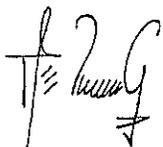
**N° DE PROCESO** 2019-0292

**FECHA DE INGRESO** 2020/01/22

**FECHA DE ENTREGA** 2020/01/23

**Observaciones**

RECIBE CON SELLO DE SECURE SOLUTIONS



FREDDY CERÓN MORENO  
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO COOMEVA S A BANCOOMEVA

MIGUEL ANGEL VALENCIA

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
| FECHA Y HORA DE ENVÍO<br>12:00   22   01   2020  |  | FECHA Y HORA DE ENTREGA<br>9:10   23   01   2020   |  |
| <b>REMITENTE</b>   |  | <b>DESTINATARIO</b>  |  |
| JUZ<br>16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE BARRANQUILLA<br>NOMBRE: BANCO COOMEVA S A BANCOOMEVA<br>DIRECCIÓN: CL 13 57 50<br>CIUDAD: CALI<br>TELÉFONO: 3330000<br>Recibido por El Libertador:<br>BANCOOMEVA NORMAL |  | PROCESO 2019-0292<br>NOMBRE: BENJAMIN ALBERTO CASTRO HERRERA<br>DIRECCIÓN: CR 47 #86-05 OF SG 4F<br>CIUDAD: BARRANQUILLA<br>TELÉFONO:<br>COD POSTAL: 760033<br>COD: BCO03<br>AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS<br>COD POSTAL: 80020  |  |
| Remitente:<br>1104868<br>MIGUEL ANGEL VALENCIA   |  | Observación:<br><input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada<br><input type="checkbox"/> No existe la dirección<br><input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar<br><input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación<br><input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?<br>Firma de quien recibió o conformó:<br>C.C. |  |
| Peso (en gramos): 118  |  | TARIFA: \$ 15.890<br>OTROS: \$ 0<br>VALOR TOTAL: \$ 15.890   |  |



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO  
 JUZGADO DIECISEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
 ANTES JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL  
 BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor (a):  
 BENJAMIN ALBERTO CASTRO HERRERA  
 Carrera 47 No. 86-05. Of. SG 4F  
 Barranquilla

Fecha:  
 DD/MM/AAAA  
 21 / 01 / 2020

Servicio Postal Autorizada

|   |                             |  |
|---|-----------------------------|--|
| <b>RADICACIÓN</b><br>2019-00292                         | <b>PROCESO</b><br>EJECUTIVO | <b>FECHA PROVIDENCIA</b><br>28 de agosto de 2019       |
| <b>DEMANDANTE</b><br>BANCO COOMEVA S.A.<br>"BANCOOMEVA" |                             | <b>DEMANDADO</b><br>BENJAMIN ALBERTO CASTRO<br>HERRERA |

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada día 28 Mes 08 Año 2019 donde se profirió MANDAMIENTO EJECUTIVO dentro del proceso de la referencia.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de fecha de entrega del presente AVISO.

Si esta notificación comprende entrega de copias de los documentos de la demanda, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

DIRECCION DEL DESPACHO: Calle 40 No. 44-39 Piso 8. Oficina 8I. Edificio Cámara de Comercio.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA ( ) O MANDAMIENTO EJECUTIVO (X)

Anexo: Copia informal de la demanda sin sus anexos ( ) Mandamiento ejecutivo (X)

Empleado responsable

Parte interesada

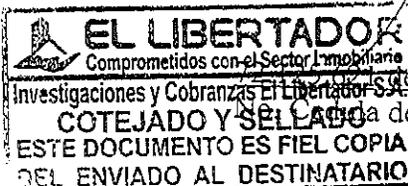
Nombre y apellidos

Miguel Ángel Valencia López

Nombres y Apellidos

Firma

Firma



Barranquilla  
 Ciudadanía

Consejo Superior de la Judicatura  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Consejo Superior de la Judicatura del Aislado  
 Juzgado Decisivo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
 RAONALDO: 19801-41-47-014-00190220 (X)  
 DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A.  
 DEMANDADO: BENJAMÍN ALBERTO CASTRO HERRERA  
 EN EL PROCESO: EJECUTIVO

SI GOTA

SECRETARÍA: Señora Juez, a su Despacho el presente proceso sus correspondientes  
 documentos para su admisión, sírvase proveer.  
 Barranquilla, 28 de agosto de 2019.  
 La Secretarla

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA,  
 Barranquilla, veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

visto el informe secretarial que antecede, y como quiere que la demanda reúna los  
 requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el título valor contiene  
 una obligación clara, expresa y exigible al tenor del art. 422 ejusdem y reúne los requisitos  
 previstos en los arts. 621 y 709 del C. de Co., el Juzgado al tenor del art. 430 del C. G. del P

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de  
 BANCO COOMEVA S.A., y en contra de BENJAMÍN ALBERTO CASTRO HERRERA, por las  
 siguientes sumas:

- a. Por la suma de \$12.242.992.00, por concepto de capital contenido en el pagaré  
 N°0000023874 base de la presente acción, junto con los intereses corrientes y  
 moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia  
 Financiera desde que éstos se hicieron exigibles hasta que se efectúe el pago total  
 de la obligación.
- b. Por la suma de \$1.480.185.00, por concepto de capital contenido en el pagaré  
 N°0000388913 base de la presente acción, junto con los intereses corrientes y  
 moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia  
 Financiera desde que éstos se hicieron exigibles hasta que se efectúe el pago total  
 de la obligación.

2.- Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en  
 el artículo 291 a 293 y 301 del C. de G. del P., advirtiéndole al ejecutado que dispone del  
 término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más para excepcionar, al tenor del  
 art. 431 y 442 ibídem.

3.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo  
 365 del C. G. P.

4.- Se reconoce al abogado(a) MIGUEL ÁNGEL VALENCIA LÓPEZ como apoderado(a)  
 judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

5.- Adviértase desde ya a la parte ejecutante, para que asuma con diligencia,  
 responsabilidad y lealtad procesal, las cargas que le competen, de manera que el  
 impulso del trámite no se dilate por desidia o negligencia y evite la declaratoria de la  
 figura procesal prevista en el artículo 317 del C.G.P. Prevéngase igualmente a la parte  
 ejecutante, para que ejerza su defensa con lealtad procesal, respetando las disposiciones  
 que rigen la materia.

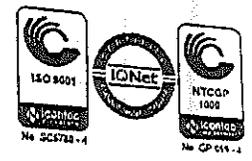
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE <2>  
 LA JUEZA,

  
 LUZ ELENA MONTES SINNING

03

|  |
|--|
| Juzgado Dieciséis De Pequeñas Causas y<br>Competencia Múltiple De Barranquilla |
| Barranquilla,  |
| Notificado por Estado No.  |
| La Secretarla  |
| Alejandra María Vargas Brochero  |

Edificio Cámara de Comercio, Calle 40 No. 44-39 Piso 8 Oficina 81  
 Correo: j16prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Barranquilla - Atlántico. Colombia



**EL LIBERTADOR**  
 Comprometidos con el Sector Inmobiliario  
 Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.  
 COTEJADO Y SELLADO  
 ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
 DEL ENVIADO AL DESTINATARIO